

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021

RED DE PRESTADORES Y PROVEEDORES
COMPARTA EPS-S En liquidación

Asunto: Autorización de Radicación Cuentas de Cobro de toma y procesamiento de muestras COVID-19 realizadas hasta 09 de agosto de 2021

Cordial Saludo.

Respecto al proceso de reconocimiento y pago de pruebas para SARS CoV2 establecido en el artículo 20 del Decreto 538 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones 1463 de 2020 "Por la cual se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19] que integran las canastas de servicios y tecnologías en salud, se establece su valor y el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la ADRES" y 1630 de 2020 "Por la cual se modifican los artículos 5 y 7 de la Resolución 1463 de 2020". En desarrollo de estas resoluciones, la ADRES expidió la Circular 049 de 2020, sustituida por la 003 de 2021, mediante la cual se establece el "Procedimiento para el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV-2 [COVID-19]".

De igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2461 de 2020 "Por la cual se determina el reconocimiento de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 [COVID-19] realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, se fija el monto por EPS y demás EOC por dicho concepto, y se dictan otras disposiciones", la cual fue modificada por la Resolución 1137 de 2021. En virtud de ello, la ADRES expidió la Resolución 144 de 2021 modificada por las Resoluciones 524 y 851 del mismo año.

En la normativa antes mencionada se estableció que es responsabilidad de las EPS efectuar con oportunidad y veracidad el reporte de la información por concepto de pruebas COVID-19, para que la ADRES realice las validaciones correspondientes y, en el evento de ser procedente, su reconocimiento y pago.

Por lo anterior, el presente comunicado tiene como propósito de dar las directrices que COMPARTA EPS-S En liquidación adopta respecto a la radicación de cuentas de cobro de pruebas COVID- 19 realizadas hasta el 09 de agosto de 2021, y así dar agilidad al reporte de información y al flujo de recursos entre los actores que intervienen en el proceso de acceso, procesamiento, verificación,



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

control y pago de procesamientos de pruebas COVID 19 (CUPS 906270, 906271, 908856 y 906340).
Se establece, entonces, lo siguiente:

1. Recepción de cuentas de cobro de toma y procesamiento de pruebas COVID 19 realizadas hasta el 09 de agosto de 2021.
2. En ningún caso podrá excederse las tarifas pactadas contractualmente y/o los promedios establecidos en la resolución 1630 de 2020.
3. Para la radicación de las cuentas de cobro, estas deberán cumplir con el lineamiento sobre prestación y reconocimiento de pago de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de COVID-19, bajo los parámetros de las resoluciones 1463 y 1630 de 2020 – FOME, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, opción Comunicado a prestadores.
4. Documentación soporte de la cuenta de cobro: orden médica, autorización de servicios, factura, resultado de la prueba (Negativo, Positivo u Indefinido) y cargue de la información en SISMUESTRAS.

La radicación de la facturación se realizará de manera centralizada en la ciudad de Bucaramanga-Santander en la dirección Calle 37 # 13-48 Edificio: Centro Empresarial Calle 37, Oficina 201, en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 M, durante los primeros 20 días calendario del mes.

Cualquier duda respecto a la radicación y validación de datos escribir al correo fome@comparta.com.co.


FARUK URRUTIA JALLIE
Agente Liquidador
COMPARTA EPS-S En Liquidación

Elaborado por: Equipo No PBS